

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 533 /2009**

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de préstamo No.06997-2009, firmado entre la República Dominicana y el Banco Internacional de reconstrucción y fomento (BIRF), por un monto de veintisiete millones quinientos mil US\$27,500.000.00) dólares de los Estados Unidos de América, para financiar el proyecto de agua y saneamiento de las zonas turísticas, el cual será ejecutado por la secretaría de Estado de Economía, planificación y desarrollo ( SEEPYD)..

Referencia. Expediente No.06997-2009 D/F.29/10/2009 Of. No.00946

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de préstamo indicado en el asunto. Después de analizar dicho acuerdo de contrato tenemos a bien expresarle lo siguiente:

:

**Contenido del Acuerdo:**

**PRIMERO:** Se trata del acuerdo de préstamo No.06997-2009/SOLO-SE, de fecha 18 septiembre del 2009, firmado entre la República Dominicana y el banco internacional de reconstrucción y fomento (BIRF), por veintisiete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 27,500,000.00), para financiar el proyecto de agua y saneamiento de las zonas turísticas, el cual será ejecutado por la secretaría de Estado de Economía, planificación y desarrollo (SEEPYD).

**SEGUNDO:** Dicho Contrato de préstamo fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 29 octubre del 2009

**TERCERO:** El presente proyecto tiene como objetivo, 1ro. El fortalecimiento y la consolidación del marco de políticas del sector de agua y saneamiento del prestatario; así como mejorar y ampliar el acceso a servicios de saneamiento y tratamiento y disposición de aguas residuales en la zona de Puerto Plata, mas aun, mejorar el desempeño financiero y operativo de

CORAAPLATA , y en forma mas amplia, mejorar el desempeño operativo y comercial de otros servicios públicos de la zona y prepararlos para que participen en la segunda fase del programa

### **Facultad Congresual:**

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

**Art. 37 numeral 14:** *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

### **Aspectos Constitucionales:**

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

### **Aspectos Legales**

## **1.- Desmonte Legal**

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo
- c) 55, numeral 6.

## **2. Análisis Legal**

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Acuerdo de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”***

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos de América, conforme al poder especial No.200-2009, de fecha 19 de agosto del año 2009, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, otorgado a dicho funcionario, se hace constar que dicho poder reposa en el expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Acuerdo de Préstamo, firmado entre la República Dominicana y el banco internacional de reconstrucción y fomento (BIRF), De fecha 18 de septiembre de 2009, abocarse a rendir informe favorable del mismo

Atentamente,

*Wenel D. Feliz.*  
*Director del Departamento Técnico*  
*de Revisión Legislativa*